



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/01/2021, POR LA PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE SU DISOLUCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Antecedentes

- I. **Pautas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Comité), se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California*, identificado como INE/ACRT/27/2020.
- II. **Pautas del Proceso Electoral Federal.** El trece de noviembre de dos mil veinte, en la décima primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, y en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, identificado como INE/ACRT/50/2020.
- III. **Registro de coalición total en Baja California.** El dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitió el Acuerdo relativo a la *Solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Alianza Va Por Baja California" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Baja California*, identificado como IEEBC-CG-PA02-2021, en el que determinó declarar procedente la coalición total referida para postular candidaturas a la Gubernatura, diputaciones locales, así como integrantes de los ayuntamientos.



IV. **Modificación de pautas por el registro de una coalición total.** El trece de enero de dos mil veintiuno, en la primera sesión especial del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/27/2020, en virtud del registro de una coalición total para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California, identificado como INE/ACRT/01/2021.*

V. **Pérdida de registro del Partido Encuentro Social de Baja California.** Derivado de las sesiones extraordinarias efectuadas por el Comité Directivo Estatal, la Comisión Política Estatal y del Congreso Estatal del partido Encuentro Social de Baja California, se desprende que se dio inicio al proceso de disolución como instituto político, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión extraordinaria del Congreso Estatal del partido.

En ese contexto, el partido político informó al Organismo Público Local que el veintiocho de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 142, inciso d) de los estatutos del partido político, se celebró sesión extraordinaria del Congreso Estatal del partido, en la que se aprobó la disolución del Partido Encuentro Social de Baja California.

En ese sentido, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento determinó la procedencia de la disolución del Partido Encuentro Social de Baja California de conformidad con el artículo 62, fracción VI de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, toda vez que el procedimiento correspondiente fue realizado de conformidad con los estatutos del partido y la normativa electoral aplicable.

En ese tenor, el quince de abril de dos mil veintiuno, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó el Dictamen número sesenta y uno que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la *Designación del Secretario General Interino del Comité Directivo Estatal y la disolución del Partido Encuentro Social de Baja California*, en cuyo punto resolutivo primero se declaró la pérdida de registro del Partido Encuentro Social de Baja California.



Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE); y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en lo sucesivo RRTME), el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2, inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y a las candidaturas independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.



5. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso b) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando se declare la pérdida del registro de un partido político, como es el caso de Encuentro Social de Baja California.

Modificación de las pautas correspondientes a los mensajes de partidos políticos en virtud de la pérdida de registro del partido político Encuentro Social de Baja California en el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal

6. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el quince de abril de dos mil veintiuno, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó el Dictamen número sesenta y uno que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y financiamiento, relativo a la *Designación del Secretario General Interino del Comité Directivo Estatal y la disolución del Partido Encuentro Social de Baja California*, en el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Encuentro Social de Baja California.

Lo anterior, en virtud de que el congreso estatal del partido político referido, aprobó el proyecto de disolución del mismo, el cual fue aprobado por unanimidad de los cuarenta y ocho integrantes presentes en la sesión extraordinaria, lo cual cumple con el procedimiento correspondiente a los estatutos del partido político y el artículo 94, numeral 1, inciso f) de la LGPP.

7. En ese sentido, es preciso señalar que, mediante el Acuerdo INE/ACRT/27/2020, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California, a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veinte, fecha en la cual, dio inicio la precampaña federal y comenzó la coincidencia del Proceso Electoral Local con el Federal, de conformidad con los siguientes periodos:

**Proceso Electoral Federal**

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Proceso Electoral Local**Gubernatura**

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	40 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	03 de abril de 2021	62 días
Campaña	04 de abril de 2021	02 de junio de 2021	60 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Diputaciones y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	02 de enero de 2021	31 de enero de 2021	30 días
Intercampaña	01 de febrero de 2021	18 de abril de 2021	77 días
Campaña	19 de abril de 2021	02 de junio de 2021	45 días
Periodo de Reflexión	03 de junio de 2021	05 de junio de 2021	3 días
Jornada Electoral	06 de junio de 2021		1 día

Cabe precisar que, los periodos de acceso conjunto para las campañas electorales locales coinciden con las fechas de inicio y conclusión de los periodos referidos para la Gubernatura.

8. En ese tenor, mediante el Acuerdo INE/ACRT/01/2021, este Comité modificó el diverso INE/ACRT/27/2020, en virtud del registro de la coalición total denominada "Alianza Va Por Baja California", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.



En virtud de lo anterior, al tomar en consideración que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California determinó la pérdida del registro como partido político local de Encuentro Social de Baja California, este Comité nuevamente procede a modificar las pautas de transmisión previamente aprobadas, exclusivamente en la distribución del tiempo correspondiente al Proceso Electoral Local. En ese sentido, la vigencia de las pautas comienza el seis de mayo, esto es, una vez iniciada la campaña local y concluye el dos de junio de dos mil veintiuno.

Periodo de Campaña con Candidaturas Independientes

9. De conformidad con el artículo 7 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del Organismo Público Local Electoral.

Ahora bien, tomando en consideración que el Instituto Estatal Electoral de Baja California declaró la procedencia del registro de siete candidaturas independientes locales y que a la fecha de aprobación del presente instrumento concluyó el plazo para otorgar el registro de las candidaturas independientes a nivel federal, aunado a que no se registraron aspirantes en dicha entidad, este Comité considera necesario modificar las pautas con motivo de la pérdida de registro del partido político Encuentro Social de Baja California, tomando como base los escenarios referidos primigeniamente en el Acuerdo INE/ACRT/27/2020 y retomados en el diverso INE/ACRT/01/2021, sin considerar los escenarios B y C del ámbito federal, así como el cuatro, cinco y seis en el ámbito local, toda vez que no son aplicables, por lo que únicamente se contemplan los escenarios que se observan a continuación:

No.	Federal
	Diputaciones
#	4 abril - 2 junio 60 días
A	0



No.	Local	
	Gubernatura 4 de abril al 2 de junio (60 días)	Diputaciones y Ayuntamientos 19 de abril al 2 de junio (45 días)
1		0
2		1
3		2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	Federal	Local
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3

10. En atención a la información que antecede, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas del Proceso Electoral Local, con motivo de la pérdida de registro del partido político Encuentro Social de Baja California y para cada una de las combinaciones que pudieran actualizarse.
11. Con objeto de dotar de certeza al Proceso Electoral Local coincidente con el Federal a celebrarse en el estado de Baja California, las pautas que por este Acuerdo se modifican, se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme a la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.
12. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito.



Premisas

13. Con base en lo anteriormente expuesto, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	06 de mayo al 02 de junio de 2021	840	250	584	6	0

Enseguida se presenta la premisa que incluye el porcentaje de participación cuando existen dos o más candidaturas independientes durante la campaña local, conforme a lo siguiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL BAJA CALIFORNIA 2020-2021							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 28 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 840 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	252 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	588 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional			23.5490	138	0.4681	138	138
Partido Revolucionario Institucional			6.0801	35	0.7512	35	35
Partido de la Revolución Democrática			8.9752	52	0.7739	52	52
Coalición APBC	25	0.2000				25	25
Partido del Trabajo	25	0.2000	3.5087	20	0.6309	45	45
Partido Verde Ecologista de México	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
Movimiento Ciudadano	25	0.2000	7.4500	43	0.8061	68	68
MORENA	25	0.2000	45.4418	267	0.1979	292	292
Partido de Baja California	25	0.2000	4.9952	29	0.3718	54	54
Partido Encuentro Solidario	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
Redes Sociales Progresistas	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
Fuerza por México	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
Candidatos Independientes	25	0.2000	0.0000	0	0.0000	25	25
TOTAL	250	2.0000	100	584	4.0000	834	834
Promocionales para el INE		6					



Asimismo, se precisa que en virtud de que se trata de la pérdida del registro de un partido político local, la distribución de tiempo del Proceso Electoral Federal no sufre modificación alguna. Sin embargo, con el objeto de dotar de certeza a los actores políticos y toda vez que se encuentra en curso el periodo de campaña federal, la cual coincide con la campaña local, se detalla a continuación el número de promocionales asignados a cada partido político durante el periodo referido:

**Número de promocionales pautados en la campaña federal
coincidente con la campaña local
del 6 de mayo al 2 de junio**

Partidos	No. Promocionales
Partido Acción Nacional	245
Partido Revolucionario Institucional	232
Partido de la Revolución Democrática	104
Partido del Trabajo	85
Partido Verde Ecologista de México	98
Movimiento Ciudadano	91
MORENA	462
Partido Encuentro Solidario	46
Redes Sociales Progresistas	47
Fuerza por México	46
Total	1456

Reglas de optimización de mensajes

14. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.



Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

15. En virtud de que el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021 en el estado de Baja California se encuentra actualmente en el periodo de campaña, y que el Dictamen sesenta y uno aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California establece que, a partir de su aprobación, el partido político Encuentro Social de Baja California pierde todos sus derechos y prerrogativas, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el treinta de abril, y el inicio de la vigencia de las pautas es a partir del seis de mayo de dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
40	30 de abril	1 de mayo	2 de mayo	6 al 8 de mayo
41	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 12 de mayo
42	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo	13 al 15 de mayo
43	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 19 de mayo
44	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo	20 al 22 de mayo
45	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 26 de mayo
46	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	27 al 29 de mayo
47	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 2 de junio

Nota: La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/27/2020.

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

16. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Baja California, desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.



Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado como INE/ACRT/14/2020.

Consideración adicional

17. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes a la radio y la televisión; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el diverso INE/ACRT/27/2020.

Reglas para notificación de pautas

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
19. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva, notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad y fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
20. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y, derivado de las medidas preventivas aprobadas por la Junta General Ejecutiva en el Acuerdo INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, base III, apartados A, B y C.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 30, numeral 1, inciso i); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a) y 209, numeral 1.



<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49 y 94, numeral 1, inciso f).
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numeral 5, incisos c) e i); 7, numerales 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 19, numeral 5; 36, numerales 1, inciso b) y 3.
<i>Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California</i>
Artículo 7.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/01/2021, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos, a la coalición total “Alianza Va por Baja California” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y a las candidaturas independientes, en virtud de la pérdida de registro de Encuentro Social de Baja California como partido político local, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del seis de mayo al dos de junio de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2020-2021, en el estado de Baja California, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que se actualicen al escenario de candidaturas independientes que correspondan en el estado de Baja California. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que, en caso de que durante el periodo de campaña local se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Instituto Estatal Electoral de Baja California y, a través de su conducto, lo dé a conocer a los partidos políticos con registro local, así como a las candidaturas independientes registradas para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Morena; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas, y Fuerza por México así como por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

